COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
9:42 hrs
05 OCT 2018
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 017/2018** que contiene el oficio número **PM/0512/18**, recibido el día veinticinco de septiembre del presente año, signado por el Licenciado **NEPTALÍ MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ**, en su carácter de Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, a través del cual solicitó al Congreso de esta Entidad Federativa la emisión del Decreto por el que se declare a la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, capital del Estado, durante el día dieciséis de octubre del año en curso, con motivo de la conmemoración del Ciento Cuarenta y Cuatro (CXLIV) Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

R E S U L T A N D O

ÚNICO. El citado Munícipe, en su oficio de referencia manifestó lo siguiente: "**el próximo 16 de octubre del presente año, se celebrará el CXLIV Aniversario de la incorporación de este municipio al Estado de Tlaxcala, por lo que de manera atenta y respetuosa, le solicito se emita el Decreto oficial que declara a Calpulalpan `Capital del Estado por un día´, así como la instalación de una Sesión Solemne de la Legislatura en turno.**".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 466 60 82

Con el referido antecedente, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."**

Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII, del citado ordenamiento constitucional, faculta al Congreso: **"Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos".**

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "**...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**".

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**...Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...**", así como para "**...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...**"; respectivamente.

En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 466 60 82

Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos "**... relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo...**", y se precisa que "**... Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive.**".

Por ende, dado que la materia a analizar consiste en la solicitud del Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, tendente a que este Congreso Estatal declare a la ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como Capital de esta Entidad Federativa, durante el día dieciséis de octubre del año en curso, por la causa precisada en su escrito de referencia, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral últimamente invocado, de modo que es procedente declarar que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

III. De acuerdo con datos históricos que son del conocimiento de quienes dictaminamos, el día veinte de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasará la emergencia causada por la intervención francesa. En virtud de lo anterior, posteriormente, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se uniera Tlaxcala, lo cual se materializó mediante Decreto número veinticuatro, de fecha veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, cuando esta Soberanía decretó que el día dieciséis de octubre de todos los años, se considerara festivo en el Estado, en conmemoración del hecho por el cual la población de Calpulalpan se integró definitivamente al territorio del Estado de Tlaxcala; por esta razón, en esa fecha de cada año, se trasladan a esa Municipalidad los poderes públicos del Estado, con la participación de sus habitantes y Gobierno municipal.

En ese sentido, se considera procedente la solicitud del Presidente Municipal, promovente, debiendo esta Legislatura emitir el Decreto solicitado.

IV. En virtud de lo anterior, se plantea también que el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, celebre sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildos del Honorable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 466 60 82

Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; lugar que, para tal efecto, debe ser declarado, por único día en la presente anualidad, Recinto Oficial del Poder Legislativo Local.

Al respecto, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento Interior del Congreso, que es del tenor siguiente:

> **Artículo 161. Se entenderá por ceremonial al conjunto de disposiciones relativas a la observancia y ejecución de ciertos actos, formales o solemnes necesarios para legitimar su propia función o indispensables por ser de aplicación requerida en los procesos internos o externos que competen cumplir al Poder Legislativo.**

V. Los integrantes de la Comisión dictaminadora reconocen la tradición, historia, cultura y costumbres que identifican a la Ciudad de Calpulalpan con el Estado de Tlaxcala, además de que se tiene en consideración el reconocimiento que este Congreso Estatal le otorgó a ese núcleo de población, en el año dos mil quince, con la denominación de "Heroica Ciudad de Calpulalpan", en virtud del patriotismo de su gente y la relevante presencia que ha tenido en la historia nacional; por todo lo cual se estima que es pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa se trasladen el día dieciséis de octubre del presente año, a la mencionada ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como homenaje a la conmemoración del Ciento Cuarenta y Cuatro (CXLIV) Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 466 60 82

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, con el objeto de conmemorar el CXLIV Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala; en la fecha indicada, para los efectos del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara a las instalaciones que ocupa el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, Recinto Oficial del Pleno del Congreso del Estado, durante el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.

ARTÍCULO CUARTO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el artículo primero de este Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las once horas del día dieciséis de octubre del año en curso, en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentario de este Poder Soberano, a efecto de que notifique este Decreto, inmediatamente después de su aprobación, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 466 60 82

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de Juntas del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 466 60 82

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Última hoja del dictamen con proyecto de Decreto derivado del expediente parlamentario número **LXIII 017/2018**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 466 60 82